

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0130-RL

Puerto Quito, 26 de junio de 2025

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
PUERTO QUITO**

Resolución Legislativa

Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez en mi calidad de Secretaria General del Concejo Municipal de Puerto Quito, **Certifico:**

Que el pleno del Concejo Municipal de Puerto Quito, en Sesión Ordinaria de fecha veintiséis de junio de dos mil veinte y cinco, con la presencia de los concejales señoras y señores: Sr. Lenin Edwin Barragán Brito, Sra. Erika Marisol Jaramillo Cango, Lcda. Mercedes Mireya Valencia Castillo, Sr. Wilter Rene Vélez Mieles, Sr. Carlos Alberto Vásquez Stivenston y, Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Alcalde del Cantón, entre otros aspectos resolvió:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce o ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Norma Suprema, prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el numeral 3 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que *“(…) Los gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley (...) 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley (...)”*.

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0130-RL

Puerto Quito, 26 de junio de 2025

Que, el artículo 310 de la Constitución de la República del Ecuador, puntualiza: *“El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía”*;

Que, el artículo 369 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina: *“Las entidades financieras públicas ejercerán actividades financieras de manera sustentable, eficiente y equitativa. El financiamiento que otorguen buscará cumplir entre otros, los siguientes objetivos: (...) f) Proyectos de los gobiernos autónomos descentralizados (...)”*;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD dictamina que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...)”*.

Que, el artículo 54 Ibídem ratifica que: *“Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) t) Las demás establecidas en la ley (...)”*

Que, el artículo 55, literal c), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece que *“(...) Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley (...) d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley (...)”*.

Que, el artículo 211 del COOTAD, faculta a los GAD Municipales para que puedan financiarse con fondos provenientes del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Que, el artículo 3 del Decreto Ejecutivo Nro. 867, de 30 de diciembre de 2015, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 676 de 25 de enero de 2016, puntualiza: *“El objeto del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., es financiar programas y proyectos de pre inversión, inversión, servicios públicos y de vivienda, sobretodo de interés social que contribuyan al desarrollo económico y social del país, priorizando la ejecución de los proyectos de los gobiernos autónomos descentralizados”*;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puerto Quito, mediante Oficios Nro. GADMCPQ-A-2024-0839-OFI de 11 de diciembre de 2024 y No.

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0130-RL

Puerto Quito, 26 de junio de 2025

GADMCPQ-A-2025- 0001-OFI de 24 de marzo de 2025, solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. un financiamiento destinado a financiar el proyecto: “ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE VARIOS SECTORES DE LA CABECERA CANTONAL DE PUERTO QUITO, CANTÓN PUERTO QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA” – PRE INVERSIÓN”;

Que, la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante Memorando Nro. BDE-CGISR1Q-2025-0105-M, de 26 de marzo de 2025, la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., adjunta la certificación presupuestaria No. 175853;

Que, la Subsecretaría de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio Nro. MEF-SFPAR-2025-0347-O, de 09 de abril de 2025, certificó que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puerto Quito, no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público;

Que, la evaluación del presente financiamiento fue realizada por la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

Que, el Informe de Evaluación Memorando No. BDE-CESR1Q-2025-0062-M de 26 de marzo de 2025, fue calificado por el Comité de Crédito de Inversión Pública de Sucursal del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en Sesión Ordinaria Nro. 008-COM-CIP-BDE BP-2025, celebrada el 20 de junio de 2025;

Que, con Oficio Nro. BDE-CJSR1Q-2025-0120-OF de fecha 23 de junio de 2025, el Abg. José Antonio Burneo Carrera Analista Jurídico de Sucursal, notifica al señor Alcalde Víctor Mieleles con la DECISIÓN No. 2025-GSZN-090, en la que:

“**DECIDE:**

Artículo 1.- Aprobar un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puerto Quito, hasta por USD 333.700,00 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); destinado a financiar el proyecto “ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE VARIOS SECTORES DE LA CABECERA CANTONAL DE PUERTO QUITO, CANTÓN PUERTO QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA” – PRE INVERSIÓN. (...)” .

Que, la Decisión ut supra, puntualiza: “*Artículo 4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puerto Quito, deberá entregar los documentos habilitantes que son de su competencia para la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la*

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0130-RL

Puerto Quito, 26 de junio de 2025

fecha de notificación de la aprobación del crédito por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; estos son: copia certificada de nombramiento del presentante legal; y, certificación del Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puerto Quito, en la que conste que se aprobó lo siguiente: (...)”

En ejercicio de las atribuciones que confiere el COOTAD, en sus Arts. 56 y 57 literal a), expide la siguiente Resolución:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO QUITO

RESUELVE:

- 1.-** Aprobar el financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., por el valor de hasta por USD 333.700.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); destinado a financiar el proyecto: “ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE VARIOS SECTORES DE LA CABECERA CANTONAL DE PUERTO QUITO, CANTÓN PUERTO QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA” – PRE INVERSIÓN”, con una tasa de interés de 7.11% y, con un plazo de 5 años.
- 2.-** Aprobar la obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte con el correspondiente número de partidas;
- 3.-** Autorizar al señor Víctor Antonio Mieles Paladines, en su calidad de Alcalde y representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto Quito, para que suscriba el correspondiente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
- 4.-** Autorizar al señor Víctor Antonio Mieles Paladines en su calidad de Alcalde, y representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto Quito, para que suscriba el comprometimiento de los recursos de la cuenta corriente No. 01220044 tipo TR que mantiene el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda y para ejecutar la orden de débito en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. comprobare que los recursos han sido utilizados en un destino diferente al aprobado o que no justifique los gastos que por la ejecución del proyecto se hayan efectuado, y/o de incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación, y/o estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en el caso de no ejecutar el proyecto o no cumpla con la funcionalidad, y/o en el caso de desistir, y/o en el caso de

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0130-RL

Puerto Quito, 26 de junio de 2025

que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. de por terminado el contrato de financiamiento o se declare la terminación unilateral del contrato.

5.- Autorizar al señor Víctor Antonio Mieles Paladines en su calidad de Alcalde, y representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito, para que suscriba la Orden de Débito Automático de la cuenta corriente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito mantiene en el Banco Central del Ecuador, en caso de incumplimiento de sus obligaciones con el Banco de Desarrollo del Ecuador.

Decisión tomada por unanimidad, la cual fue notificada al Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Alcalde de este cantón, quien dispuso su publicación en los medios previstos para el efecto. - Puerto Quito, 26 de junio de 2025.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Priscila Mariuxi Ordoñez Ramirez
SECRETARIA GENERAL

Anexos:

- nombramiento__alcalde0794388001750972173.pdf

Copia:

Señor Magíster
Edison Pablo Caiza Toapanta
Procurador Síndico

Señor Magíster
Freddy Augusto Brotons Salvador
Director de Gestión Ambiental

Señora Abogada
Jacqueline del Carmen Torres Torres
Directora de Gestión Administrativa(E)

Señora Ingeniera
Jenny Fernanda Nuñez Caiminagua
Directora de Gestión de Obras Públicas (E)

Señor Licenciado
Klever Orlando Caiza Parra
Director de Gestión de Turismo

Señor Licenciado
Santiago Xavier Mancheno Perez
Director de Gestión de Planificación y Desarrollo Territorial

Señor Economista

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0130-RL

Puerto Quito, 26 de junio de 2025

Walmore Ildauo Jativa Ramirez
Director de Gestión Financiera

Señor
Wilson Leodan Veloz Camacho
Director de Gestión de Desarrollo Comunitario

Señor Doctor
Omar Bernardo Alvarado Díaz
Gerente de Sucursal
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

Señor Abogado
Jose Antonio Burneo Carrera
Analista Jurídico de Sucursal
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.